



Universidad Nacional de Lanús

00566 / 18

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2706/18 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°750/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°163/18 cuyo objeto es la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, Truchero Fernando Enrique, Nazabal Paula Rosana y Carzon Liliana Raquel;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 163/18 en el renglón 3 a la oferta presentada por la firma Carzón Liliana Raquel (CUIT N° 27-06662349-7) por un total de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 60/100 (\$136.421,60) y en los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 40/100 (\$251.978,40), por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Nazabal Paula Rosana, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, la firma Carzon Liliana Raquel ha realizado una presentación en la que formula diversas observaciones técnicas;

Que, tratada la observación por la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, manifiesta que, correspondería desestimar el renglón 3 de las ofertas presentadas por las firmas Nazabal Paula Rosana y Truchero Fernando Enrique, por cuanto los



00566/18

Universidad Nacional de Lanús

productos por ellos ofrecidos no cumplen con el gramaje mínimo establecido en las bases del llamado;

Que, respecto a la observación formulada para el renglón 6, la Dirección de Deportes y Recreación indica que el producto propuesto por el oferente Truchero Fernando fue adjudicado en anteriores contrataciones, en cuya oportunidad pudo comprobarse que la calidad alcanza a la exigida en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1268/18/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 163/18 cuyo objeto es la "Compra de Alimentos para el Programa de Verano", tramitado conforme el supuesto de "Compulsión abreviada por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por la firma Carzón Liliana Raquel (CUIT N° 27-06662349-7) por un total de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 60/100 (\$136.421,60).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 4, 5, 6 y 7 a la oferta presentada por la firma Truchero Fernando Enrique (CUIT N° 20-26122586-8) por un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho con 40/100 (\$251.978,40).

94
ARTICULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Nazabal Paula Rosana, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 3 de las ofertas presentadas por las firmas Nazabal Paula Rosana y Truchero Fernando Enrique, por cuanto los productos por



00566/18

Universidad Nacional de Lanús

ellos ofrecidos no cumplen con el gramaje mínimo establecido en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.00.01.

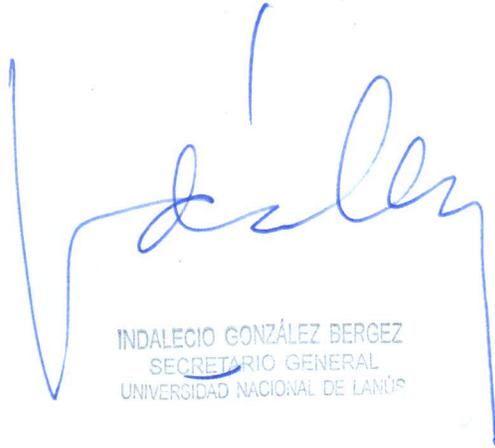
ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ll


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS